



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
CALARCÁ QUINDÍO

Cra. 23 N° 39-22 Edificio Palacio de Justicia Rafael Uribe Uribe Piso 2°
Correo Electrónico judicpalcalarca@cenodoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 7 42 1127- Calarcá Quindío

Oficio Rotativo N°.0352
Calarcá, 12 de abril de 2021
Rdo. 2021-00083

Señor

GERENTE BANCOS: BOGOTA, POPULAR, ITAU CORPBANCA COLOMBIA, COLOMBIA, CITIBANK COLOMBIA, SUDAMERIS, BBVA COLOMBIA, OCCIDENTE, CAJA SOCIAL, DAVIVIENDA, COLPATRIA, AGRARIO DE COLOMBIA, AV.VILLAS, PROCREDIT, BANCAMIA, W, COOMEVA, FINANDINA, FALABELLA, PICHINCHA, MUNDO MUJER, MULTIBANK, COMPARTIR, ALIANZA FIDUCIARIA, S.A., FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A., FIDUCIARIA BOGOTA, FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., SKANDIA FIDUCIARIA S.A.

Armenia Quindío

Atentamente me permito comunicarle, que dentro del proceso Ejecutivo instaurado por "FINANCIERA PROGRESSA", identificada con NIT-830.033.907-8 en contra del señor JORGE ARMANDO ESPAÑA FLOREZ, identificado con la C.C.No.18.402.898, radicado bajo el No. 631304003002-2021-00083-00, se ha decretado el EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que excedan el monto legalmente inembargable (circular 123 de octubre 8 de 2003, expedida por la Superintendencia. Bancaria) que el demandado JORGE ARMANDO ESPAÑA FLOREZ, tenga o lleguen a tener en la **CUENTA CORRIENTE, CUENTA DE AHORROS, CDT'S** en esas entidades Bancarias.

Así mismo le informo que esta medida se limita a la suma de TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$32.800.000,00) Mcte., los cuales deberán ser puestos a disposición de este despacho, depositándolo en la cuenta Nro. 631302041002 del Banco Agrario de Colombia de esta localidad, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en el parágrafo 2°, numeral 11, artículo 593 del Código General del Proceso.

Lo anterior, obrando de conformidad con el numeral 10, artículo 593 de la citada obra.

Cordialmente,

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

**SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA
CIUDAD DE CALARCA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f15b35037b361f2229d6262ce6a1a8ca6cc0237667283fea4018bc
2ef462edde**

Documento generado en 12/04/2021 04:54:59 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Bogotá D.C, 30 de Abril de 2021

AOCE-2021-3026342
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA
PARA CUALQUIER ACLARACIÓN

Señores
Entes Coactivos / DIAN / Entes Judiciales (Juzgados – Rama Judicial)

ASUNTO: Devolución Oficio de Embargo / Desembargo
Por inexistencia de Vínculos con esta Entidad

REFERENCIA: OFICIO 0352 N° RAD O PROCESO 202100083

Respetados señores:

En atención al oficio citado, informamos que, verificada la base de datos de clientes del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a los productos de Cuentas Corriente, Cuentas de Ahorro y CDT, teniendo en cuenta los números de identificación indicados en su solicitud, las personas y/o entidades relacionadas, no presentan vínculos con los productos antes mencionados, es decir no son clientes de esta Entidad, por tanto, no hay lugar para proceder con la medida de embargo.

No obstante, de corresponder este embargo sobre un producto específico, diferente a los antes citados, agradecemos indicarlo puntualmente y de esta manera se informará el trámite especial a seguir.

Cordialmente,

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Gerencia Operativa de Convenios
Área Operativa de Clientes y Embargos

Anexo: Oficio de la referencia

Procesó: Alejandro Pineda